

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Auto No. 12

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: PAOLA ANDREA GARTNER HENAO (E)

Proceso No.:	76001-33-33-008-2019-00241-00
Demandantes:	Angela María Martínez Ríos y Otra diana6126@hotmail.com
Demandados:	Distrito Especial Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co - martha.ramirez.qui@cali.gov.co . Metro Cali S.A judiciales@metrocali.gov.co - carlosheredia85@hotmail.com . Blanco y Negro Masivo S.A. contabilidad@blancoynegromasivo.com.co . notificaciones@hurtadogandini.com cvallecilla@hurtadogandini.com .
Llamados en Garantía:	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A njudiciales@mapfre.com.co - notificaciones@gha.com.co . QBE Seguros S.A. hoy Zurich Colombia Seguros S.A. notificaciones.co@zurich.com . carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co . Allianz Seguros S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co - orangolagos@gmail.com . Axa Colpatría Seguros S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co . trujillo445@emcali.net.co trujillorodriguezconsultores1@gmail.com . Seguros del Estado S.A juridico@segurosdelestado.com . firmadeabogadosjr@gmail.com .
Medio de Control:	Reparación Directa
Asunto:	Devolución Expediente

Cuestión previa

La Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca está conformada por los Despachos 13, 14 y 15 y fungen como titular de los mismos los magistrados Guillermo Poveda Perdomo, Paola Andrea Gartner Henao y Katia Alexandra Domínguez Garcés, respectivamente.

El 28 de enero de 2025, la Sala Plena del Consejo de Estado, aceptó la renuncia del doctor Guillermo Poveda Perdomo al cargo de magistrado del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, con efectos fiscales a partir del 20 de febrero de 2025, lo que conllevó a que mediante Oficio CE-PRESIDENCIA-OFI-INT-2025-235 del 29 de enero de 2025, comunicado el mismo día, se designara a la doctora

Gartner Henao como encargada del Despacho 13 (anterior titular, el doctor Poveda Perdomo).

Teniendo en cuenta lo anterior, la magistrada Paola Andrea Gartner Henao fungiría como titular de dos despachos de la misma sala de decisión, hasta tanto el Consejo de Estado nombre un nuevo magistrado como titular del Despacho 13 de esta Corporación.

Puesto en conocimiento este escenario, se advierte a las partes procesales que la presente providencia, será firmada únicamente por las magistradas Paola Andrea Gartner Henao como encargada del Despacho 13 y la doctora Katia Alexandra Domínguez Garcés como titular del Despacho 15 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, situación que no afecta el quorum decisorio de esta Sala de Decisión.

Antecedentes

Mediante Auto Interlocutorio No. 147 del 7 de marzo de 2024¹, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cali, negó los llamamientos en garantía de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, quien llamó en garantía a Allianz, Zurich y Axa Colpatria; **(ii)** QBE Seguros S.A. hoy Zurich Colombia Seguros S.A. llamó en garantía a Axa Colpatria y **(iii)** Allianz Seguros S.A llamó en garantía a Axa Colpatria; con base en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1501216001931, tomada por el Distrito Especial de Santiago de Cali bajo la modalidad de coaseguro Allianz Seguros S.A, quien llamó en garantía a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, por considerar que no existía solidaridad legal ni contractual entre las coaseguradoras, pues las obligaciones que estas asumían eran directamente proporcionales al porcentaje de riesgo aceptado por cada una de ellas.

Inconforme con la decisión, los Apoderados Judiciales de las Aseguradoras Mapfre y Allianz interpusieron recurso de reposición y en subsidio apelación² argumentando que, se encontraban legítimamente facultadas para llamar en garantía a las coaseguradoras de las Pólizas Nos. 1501216001931 y 22155989, porque entre ellas si existía una relación de naturaleza contractual.

Sería del caso para la sala decidir sobre el recurso de apelación de la providencia mediante la cual se negó la intervención de terceros, conforme al art.243 CPACA. No obstante, se advierte en el índice 73 del aplicativo SAMAI, primera instancia que el proceso se dio por terminado por auto que aprueba conciliación judicial, actuación que no fue comunicada por el Juzgado de Primera instancia a este Despacho de magistrado.

¹ Índice 53 SAMAI (primera instancia)

² Índice 56 SAMAI (primera instancia)

Es por lo anterior, que, por sustracción de materia, se abstendrá de convocar a la sala para decidir sobre el asunto y se ordenará la devolución del proceso al juzgado de origen, dada la falta de controversia o debate que deba ser definido por esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ÚNICO: DEVOLVER el expediente al juzgado de origen a través de la Secretaría de esta Corporación, dejando las constancias de rigor, lo que incluye la finalización y archivo del presente proceso en SAMAI.

El presente documento es suscrito electrónicamente en la plataforma <https://samairj.consejodeestado.gov.co/> en donde se puede verificar su autenticidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Magistrada (E)

gial

Firmado Por:

Paola Andrea Gartner Henao

Magistrada

014

Tribunal Administrativo De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35394fb4f15ef59d3481bf163eaad0ee9b4dd0d2422c4994b0d7f1c86a1ee92a**

Documento generado en 04/03/2025 02:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>